



Expediente: **SCQ-131-1649-2025**

Radicado: **CS-06049-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **29/04/2026** Hora: **09:42:25** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

**Datos:** Queja SCQ-131-1649-2025 del 19 de noviembre de 2025

**VEREDA:** Capiro

**MUNICIPIO:** Rionegro

**INFRACCIÓN AMBIENTAL:** Retiro a fuentes Hídricas

**ASUNTO:** Respuesta a la queja SCQ-131-1649-2025

Cordial saludo,

Mediante la queja con radicado No. SCQ-131-1649-2025 del 19 de noviembre de 2025, se denunció “*Un cultivo de hortensias extendió los invernaderos muy cercanos a una fuente de agua, nos preocupa que los químicos que utilizan en estas plantas pueden afectar el agua que pasa por ahí. Además que no respetan los retiros mínimos.*”; hechos ubicados en la vereda El Capiro, del municipio de Rionegro.

Que, en atención a la queja anterior, el equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, realizó visita técnica el día 9 de diciembre de 2025, de la cual se generó el informe técnico No. IT-08914-2025 del 16 de diciembre de 2025, el cual estableció entre otras cosas lo siguiente:

*“(...) 4.3 Con las situaciones presentadas en campo y las demás validadas en el aplicativo corporativo, se realizará nueva visita de campo el día 28 de enero de 2026 para ubicar el punto de la presunta infracción ambiental. Para dicha visita es pertinente contar con el acompañamiento del grupo de control integral, toda vez que este cultivo en la actualidad es objeto de control y seguimiento. (...)”*

Posteriormente, el día 28 de enero de 2026, se realizó nuevamente visita técnica, al perímetro del cultivo de flores de la Sociedad SATERRA S.A.S, de la cual se generó el informe técnico No. IT- 01810-2026 del 6 de abril de 2026, dentro del cual se estableció lo siguiente:

**“26. CONCLUSIONES:**

*26.1 En la visita de control y seguimiento al predio FMI 020-49580 (Vereda Capiro, Rionegro), se verificó la consolidación de un cultivo de hortensias bajo infraestructura de polisombra. Mediante el análisis de imágenes satelitales, se corroboró que la actividad fue establecida en el año 2017 y que, desde el 2018, la unidad productiva se ha mantenido en estado estacionario, sin la construcción de nuevas estructuras. Técnicamente, se constató que el proceso productivo no genera descargas concentradas de aguas lluvias sobre la fuente hídrica; por el contrario, el diseño de la cubierta facilita la precipitación directa sobre el suelo y su posterior infiltración, manteniendo la dinámica hídrica natural del terreno y evitando procesos erosivos por escorrentía superficial.*

*26.2 Se constató el incumplimiento del régimen de retiros hídricos en el predio del FMI 020-49580. La inspección de campo confirmó que parte de la plantación de hortensias invade*



*legal del cuerpo de agua innominado constituye una afectación a la franja de conservación aferente a la corriente.”*

De acuerdo con lo anterior, se informa que, se remitió el informe técnico No. IT-01810-2026 a la sociedad **SATERRA S.A.S**, dentro del cual se le requirió ACOGER de manera obligatoria la ronda hídrica de mínimo diez (10) metros sobre la margen derecha de la fuente hídrica innominada que discurre por la cota inferior del predio.

Así mismo se le requirió al titular, presentar a esta autoridad ambiental, un Plan de Desmonte Gradual de las eras y estructuras de cultivo localizadas en la franja de protección (a distancias entre 3 y 10 metros del cauce). Dicho plan debe contemplar el retiro de la actividad productiva y una propuesta de restauración pasiva o activa con especies nativas, con el fin de consolidar el corredor biológico y garantizar la función reguladora del cuerpo de agua. El asunto se encuentra en control y seguimiento por parte de esta Subdirección, de acuerdo al cronograma y disponibilidad interna.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**

*Expediente: SCQ-131-1649-2025*

*Fecha: 27 de abril de 2026*

*Proyectó: Sandra Peña H / Profesional Especializada*

*Técnicos: Honildeny Alberto Aisales Ciro*